

Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 129º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1212, que deroga el Decreto Nº 1177. de fecha 17 de junio de 1971

(G. O. Nº 9237, del 22 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1212

CONSIDERANDO que la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, C. por A., por conducto de sus dirigentes representados por la señora Amelia C. Vda. Vicini, han expresado su deseo de donar al Estado Dominicano la edificación de la época colonial denominada "La Atarazana", a fin de que la misma sea destinada a la instalación de un museo;

CONSIDERANDO que por tales razones se hace innecesario que permanezca en vigencia el Decreto que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano del inmueble a que se hace referencia, designado catastralmente Solar Nº 2, y sus mejoras, de la Manzana Nº 260, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto Nº 1177, de fecha 17 de junio de 1971.

Art. 2.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1213, que declara duelo oficial el 9 de julio del presente año con motivo del fallecimiento del Sr. P. Francisco Garrido.

(G. O. Nº 9237, del 22 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1213

CONSIDERANDO que ha fallecido en esta ciudad el distinguido ciudadano P. Francisco Garrido, quien desempeñara importantes funciones públicas, entre otras la de legislador de la República y era actualmente Embajador e Inspector de Embajadas y Consulados;

CONSIDERANDO que tan lamentable suceso es motivo de duelo para el Gobierno y pueblo dominicanos;

VISTA la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara día de duelo oficial el 9 de julio del presente año, con motivo del fallecimiento del señor P. Francisco Garrido.

Art. 2.—Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargadas de la ejecución de este Decreto.